



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS "

ORDENANZA 2972/2026

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas que garanticen el acceso a la educación y promuevan la finalización de los estudios primarios y secundarios de los trabajadores y trabajadoras municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, la educación constituye un derecho reconocido por la **Constitución de la Nación Argentina** la cual instruye bajo responsabilidad del Estado la promoción de políticas que garanticen el acceso igualitario a la misma;

Que, la **Ley Nacional de Educación N° 26.206** define a la educación como un bien público y un derecho personal y social;

Que, la **Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688** establece entre sus principios rectores la necesidad de garantizar igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo;

Que, el nivel secundario constituye un tramo obligatorio del sistema educativo, por lo que resulta oportuno brindar herramientas que permitan retomar trayectorias educativas a quienes no han logrado culminar esta etapa;

Que, en nuestro país durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner se creó el **Programa FINES (Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios)** permitiendo que miles de argentinos y argentinas culminen sus estudios secundarios;

Que, muchos trabajadores y trabajadoras municipales del distrito de Carlos Tejedor no han tenido la oportunidad de finalizar sus estudios secundarios por diversos motivos socioeconómicos o laborales;

Que, el Estado municipal, tiene la voluntad de contribuir al desarrollo personal, laboral y social de sus trabajadores y trabajadoras;

Que, en la localidad de Carlos Tejedor existen instituciones como el **CEA y CENS** que ofrecen la posibilidad de culminar los estudios primarios y secundarios;

Que, resulta oportuno que el municipio impulse acciones coordinadas con la Jefatura de Inspección Distrital para facilitar el acceso de las y los trabajadores municipales al **programa FINES y/o programas de terminalidad educativa;**

Que, en el año 2023 se logró articular con Jefatura de Inspección Distrital y el programa FINES, la primera comisión de trabajadores y trabajadoras municipal logrando el egreso del nivel secundario de los mismos;

Que, resulta conveniente crear un **registro municipal de terminalidad educativa** que permita identificar a los trabajadores y trabajadoras que no han finalizado sus estudios secundarios, a fin de generar políticas activas de convocatoria y acompañamiento;

Que, en ese marco, el Municipio podrá implementar un **sistema de becas o incentivos económicos** destinado a acompañar el esfuerzo de los trabajadores que decidan retomar y finalizar sus estudios;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del distrito de Carlos Tejedor el "**Programa de Terminalidad Educativa Municipal**" (**PROTEM**) destinado a promover y garantizar la finalización de los estudios primarios y secundarios de los trabajadores y trabajadoras municipales del partido de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°: El programa tendrá como objetivos:

- *Promover el acceso a la educación primaria y secundaria para aquellas trabajadoras y trabajadores municipales que no hayan completado dicho nivel educativo.*

- *Facilitar la finalización de los estudios obligatorios mediante el acceso a programas educativos vigentes.*
- *Fortalecer oportunidades de formación y desarrollo personal de cada trabajador.*
- *Acompañar el proceso de reinserción educativa con una beca o incentivo económico.*

ARTÍCULO 3°: Créase el **Registro de Terminalidad Educativa del Personal Municipal**, con el objetivo de relevar la situación educativa de los trabajadores y trabajadoras del municipio, identificando fundamentalmente a quienes se encuentran cursando programas de terminalidad educativa y quienes no han iniciado o completado sus estudios primarios/secundarios.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Personal, deberá diseñar políticas para promover y facilitar la inscripción de trabajadores/as municipales en programas oficiales de terminalidad educativa que se encuentren vigentes, articulando acciones con la Jefatura de Inspección Distrital.

Asimismo, garantizar el fiel cumplimiento del artículo 57° de la ordenanza 2382/2016 (Estatuto del trabajador/a municipal) que otorga derecho a días de licencia por estudio.

ARTÍCULO 5°: El Municipio podrá otorgar becas o incentivos económicos a los trabajadores y trabajadoras que participen del programa de terminalidad educativa, conforme a los criterios y disponibilidad presupuestaria que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 6°: El programa "**Programa de Terminalidad Educativa Municipal**" tendrá carácter afectado y estará constituido por:

- *Una partida en el presupuesto municipal conformado por recursos provenientes de la ley 26.075.*
- *Subsidios o transferencias del Estado Nacional o Estado Provincial.*
- *Donaciones o legados de particulares cuyo objeto sea conformar este fondo.*

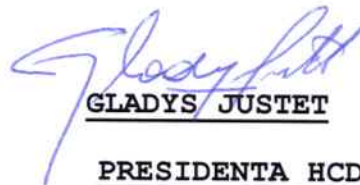
ARTÍCULO 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD



GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD